PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6546 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ANGELA PATRICIA MATALLANA CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.266.734 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.**, con NIT **830.120.825 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prórroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Dieciséis (16) de Julio de 2021, se suscribió el contrato No. 6546 de 2021, con inicio a partir del Dos (02) de Agosto de 2021, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES BÁSICO Y MEDICALIZADO PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS TRASLADOS SECUNDARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No. 6546 de 2021, surgió de la Invitación a Cotizar No.062-2021, que se adelantó a través del SECOP II. **3.** Que mediante solicitud escrita del mes de Octubre de 2021, la Supervisora junto con el apoyo técnico a la supervisión del contrato manifiesta que: *"Se solicita, prorrogar el contrato 6546 de 2021, para dar continuidad a los traslados internos entre las Unidades de Servicios de Salud Sur E.S.E: y dar cumplimiento a la cobertura a la población de las cuatro localidades del sur de Bogotá".* **4.** Que el contrato No. 6546 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del Veinte (20) de Septiembre de 2017. **5.** Que la presente prórroga se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, articulo. 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Dos (02) de Octubre de 2021 hasta el Primero (01) de Noviembre de 2021. SEGUNDA.** – **AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente prórroga, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.